[redacted]

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA Y PETANCA VETJO FLORIDA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

En la Villa de La Orotava, a 28 de febrero de 2025

INTERVIENEN

[redacted] de una parte, **D. FRANCISCO LINARES GARCÍA**, mayor de edad, con D.N.I 43.344.687-F, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con CIF P-3802600A, asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación, **Doña Adela Díaz Morales**, que da fe del acto.

De otra parte, **D. JACINTO GARCÍA PERDIGÓN**, provisto de D.N.I. número 78382301A, en su condición de Presidente de la entidad CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA Y PETANCA VETJO FLORIDA, con CIF número 76773183, y domicilio social en el Camino Guanche, número 41, La Florida, CP 38311, La Orotava.

[redacted] primero en calidad Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La [redacted] provisto de C.I.F. núm. P-3802600A, en virtud de acuerdo del Excmo. [redacted]iento Pleno adoptado en sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil [redacted]haciendo uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley [redacted]de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del [redacted] Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa.

El segundo en su calidad de presidente de la entidad "CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA Y PETANCA VETJO FLORIDA", con CIF número G76773183, de conformidad con el acuerdo adoptado por su Asamblea General, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022.

[redacted]

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de La Orotava tiene atribuidas, entre otras competencias, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre,

Sello Electrónico (1 de 1)
Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava
Fecha Firma: 13/03/2025
HASH: 7991bfcd5a166a231bb3720d0e3b407

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, se encuentra facultado para llevar a cabo [redacted] es encaminadas a al fomento y promoción del deporte en el municipio.

II. La entidad CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA Y PETANCA VETJO [redacted] DA es una institución sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica [redacted] y plena capacidad para obrar, debidamente inscrita en el Registro de Entidades [redacted] tivas de Canarias con el número 4206-75/05-A, que tiene por objetivos básicos [redacted] nento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva, [redacted] ollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva bola canaria y [redacted] ca.

III. La finalidad del presente convenio es promover y fomentar la práctica del [redacted] e entre de los habitantes de La Orotava, así como la búsqueda de alternativas desde el punto de vista de la salud y el deporte; de la educación a través del deporte, así como de desarrollar y afianzar habilidades deportivas y físicas teniendo como instrumento las diferentes modalidades deportivas que se practiquen.

IV. Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

[redacted] V. Que el Ayuntamiento colaborará en la financiación de las actividades objeto [redacted] ente convenio y durante la vigencia del mismo, condicionado a la existencia de [redacted] adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Corporación del [redacted] correspondiente.

VI. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de las subvenciones nominativas podrá formalizarse mediante convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VII. Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con [redacted] ta sujeción a las siguientes

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

C L Á U S U L A S

[redacted]**MERA. Objeto**

[redacted]resente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención a la entidad [redacted]ORTIVO DE BOLA CANARIA Y PETANCA VETJO FLORIDA, con CIF [redacted]6773183, con el fin de coadyuvar a sufragar los gastos corrientes en que [redacted]urrir en el desarrollo de la actividad deportiva, así como en su participación [redacted]iones oficiales, como medida de fomento y promoción del deporte en todas [redacted]ones y el asociacionismo deportivo, durante año natural y/o la temporada

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la entidad CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA Y PETANCA VETJO FLORIDA, con CIF G76773183.

TERCERA. Financiación

El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava se compromete a financiar el convenio por un importe máximo de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria **3411.489.01** "Promoción al Deporte. Transferencias a [redacted]Clubes y Asociaciones Deportivas" del Estado de Gastos de su Presupuesto General o [redacted]ción que en el futuro la sustituya.

[redacted]El importe de la subvención corresponde a un importe cierto, sin referencia a [redacted]rcentaje o fracción del coste de la actividad. En ningún caso, este importe, [redacted]amente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, [redacted]superar el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el exceso de financiación será aplicado para disminuir la aportación municipal del Ayuntamiento de La Orotava.

La citada cantidad puede ser aumentada o minorada en los sucesivos ejercicios económicos de acuerdo con el importe que anualmente fijen el Presupuesto General de la Corporación, sin necesidad de que varíe el objeto subvencionable, que [redacted]eguirá siendo el mismo.

[redacted]

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

[redacted]

RTA. Vigencia del Convenio

uración del presente Convenio será de **cuatro años** (incluirá el presente los siguientes tres años.), pudiendo el mismo ser prorrogado por mutuo las partes, por otros **dos años adicionales**. En todo caso, **la prórroga expresa**, previo acuerdo del órgano municipal competente.

igencia del convenio queda condicionada a la aprobación nominativa de la por el Pleno del Ayuntamiento, dentro del Plan Estratégico de es, donde debe figurar el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario nte en el estado de gastos del presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos futuros.

En el caso de prórroga del presupuesto municipal, a un ejercicio siguiente, quedará sin efecto el presente convenio.

QUINTA. Obligaciones del Beneficiario

1. La concesión de la subvención requerirá por parte del beneficiario:

a) Estar legalmente constituido e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Entidades Locales.

[redacted]

Carecer de ánimo de lucro.

Tener constituido su domicilio social en el término municipal de La Orotava.

Presentar la correspondiente solicitud, así como toda la documentación requerida, que en todo caso incluirá:

- Memoria o proyecto de la actividad a realizar.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Declaración de las ayudas y/o subvenciones de otras administraciones, entes públicos o privados recibidas, en su caso, para el mismo objeto.
- Certificado acreditativo de la representación del solicitante.

[redacted]

En caso de no haberse presentado previamente o haya habido modificaciones desde la última presentada:

- DNI del representante.
- Copia del CIF de la entidad.
- Copia de los estatutos inscritos en el Registro Oficial.

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025
Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

g) En su caso, el beneficiario estará sometido a las obligaciones documentales especificadas en la legislación vigente en materia de Asociaciones.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras nciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de squiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión ea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la ad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa dora de dichas subvenciones o ayudas.

SÉPTIMA. Forma de pago de la subvención

Con carácter general, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Orotava vigente, se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social.

[redacted] ra ello, se requiere acreditación previa en el expediente de que el [redacted] o se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad [redacted] no tenga pendiente de justificar subvenciones recibidas con anterioridad [redacted] de justificación haya concluido, ni sea deudor por resolución de importes [redacted] de reintegrar.

[redacted] ra la realización de dicho pago anticipado no se exigirá al beneficiario la presentación de garantía previa.

En los años sucesivos, el pago anticipado de la subvención y la exigencia o no de garantía dependerá, en todo caso, de la propuesta del órgano competente. Sin embargo, si las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas en cada uno de los ejercicios de vigencia del convenio establecen algún requisito sobre el abono anticipado y exigencia de garantía, se estará a lo dispuesto en las mismas.

OCTAVA. Régimen de Justificación

La Justificación se realizará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-[redacted] esidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025
Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

- Alta a terceros.

[redacted]ncontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la [redacted]que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

[redacted]rse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. [redacted]situación podrá acreditarse mediante una declaración responsable del [redacted]ficiario cuando el importe de la subvención no supere los 3.000,00 €.

[redacted]r deudor por reintegro de subvenciones ni tener pendiente de justificar [redacted]enciones de este Ayuntamiento percibidas con anterioridad y cuyo plazo [redacted]stificación haya concluido.

h) Compromiso a destinar los fondos a la actividad a la actividad prevista en la memoria o proyecto y

i) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

2. Asimismo, una vez se haya concedido la subvención, como beneficiario [redacted]obligado a:

[redacted]umplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el [redacted]omportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del año [redacted]atural.

[redacted]ustificar la subvención y el empleo de los fondos públicos recibidos, en los [redacted]términos establecidos en las cláusulas correspondientes del Convenio.

c) Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

[redacted]e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

[redacted]f) Cumplir con el resto de las obligaciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

[redacted]ntidad beneficiaria vendrá obligada a justificar la cantidad, en todo caso, en [redacted]e tres meses desde que finalice el año natural o la temporada deportiva, en [redacted]l proyecto al que se le haya concedido la subvención.

[redacted]a la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros [redacted]os justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar [redacted]Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente [redacted]ación, debidamente suscrita por el beneficiario, que, en el caso de Entidades [redacted]ones deberá ser suscrita por su presidente y, además, por su secretario y/o

- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como las desviaciones existentes con respecto al proyecto y presupuesto presentado.

- **Relación clasificada de gastos** del coste total del proyecto o actividad, no sólo del importe subvencionado, pues sólo así será posible apreciar si se respeta la fracción subvencionable.

[redacted]**tificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la [redacted]vención, acompañados de una **relación completa de los mismos**, en la [redacted]se detallará, como mínimo, el proveedor (nombre y CIF), número y [redacted]a de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago. Dicha [redacted]ción, en el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará de una [redacted]ración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención.

Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto deberán reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes **justificantes de pago**, a cuyos efectos:

[redacted]

- Se admitirá únicamente la acreditación de **pagos en metálico** para gastos inferiores a 1.000,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

[redacted] hacientemente su medio de pago, será considerada como pago en etálico.

uando el **pago** se acredite **mediante transferencia**, deberá portarse el resguardo de la orden de transferencia o el extracto de cuenta corriente en que figure el cargo de la misma.

uando el **pago** se realice **mediante cheque** (preferentemente ominativo), deberá aportarse la copia del mismo, emitido a nombre el proveedor y, en caso de ser al portador, además la acreditación e que el proveedor ha recibido el pago.

uando el **pago** se realice **mediante tarjeta**, se justificará mediante ocumento bancario de cargo del pago con la tarjeta, la cual deberá estar, obligatoriamente, a nombre del beneficiario de la subvención, no admitiéndose los pagos que no cumplan este requisito, ni siquiera a nombre de presidente, secretario o cualquier otro cargo de la entidad beneficiaria.

- En todos los casos anteriores, el importe del justificante de pago (transferencia, cheque o tarjeta) deberá coincidir con el importe de la factura o facturas que se aportan como justificación; en caso contrario, deberá emitirse informe aclaratorio de la diferencia.

[redacted] da una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá tener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de mismas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia á el siguiente: "Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada..." y será firmada por el beneficiario o por el presidente y tesorero si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos".

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto.

[redacted] **Declaración responsable** en relación a:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

[redacted] las facturas presentadas para la justificación del proyecto se esponden con las facturas originales y que los importes llados han sido imputados de forma exclusiva a la subvención cedida.

ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones...) y externos s subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o ocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.

no obtención de rendimientos financieros generados por los os librados anticipadamente.

- Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
- Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
- Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Que, en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos, se ha solicitado, al menos, tres presupuestos a proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de los mismos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.

[redacted]

➢ Cuando la subvención concedida se destine a la **contratación de personal**, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:

- Nóminas y, en su caso, los finiquitos.
- Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social: recibo de liquidación (RLC) y relación de trabajadores (RNT)
- Retenciones presentadas ante la AEAT: modelos 111 y 190 de IRPF.
- Los correspondientes justificantes de pago.

[redacted]

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

[redacted]u caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes [redacted]licados, así como de los intereses derivados de los mismos.

[redacted]mento acreditativo de la **publicidad**. La publicidad podrá acreditarse a [redacted]s de medidas de difusión adecuadas al objeto a subvencionar que, a [redacted] de ejemplo, podrá ser la inclusión del logo municipal en la equitación o [redacted]entos deportivos usados por los miembros del club en sus [redacted]eticiones. Asimismo, también podrá acreditarse mediante la [redacted]cación del documento anexo al convenio, acompañado de un [redacted]cado emitido por el club declarando el tiempo que ha estado expuesto [redacted] tablón de anuncios del club.

Las facturas y justificantes de pago deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE núm. 289 de 01.12.2012).

[redacted]drá exigir, además cuantos otros documentos justificativos pudieran [redacted]forma especifica.

[redacted]turos ejercicios, cualquier modificación en el régimen de justificación se [redacted]esolución de concesión y se comunicará al beneficiario.

NOVENA. Gastos Subvencionables

A los efectos de la justificación de los fondos, se consideran gastos subvencionables además de todos los relacionados con la finalidad del convenio, los siguientes gastos que se relacionan a continuación, y que se generado en el periodo subvencionado y su abono se hubiera producido antes del plazo fijado para la justificación documental de la subvención concedida:

- Gastos federativos (inscripciones, licencias, mutualidad, seguros).
- Transporte de deportistas o desplazamientos derivados de competiciones deportivas.

[redacted]

Pago de arbitrajes o jueces.

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

[redacted]

cripción en competiciones oficiales. En su caso se atenderá a la fecha de ebración del evento si por alguna circunstancia éste tiene lugar con fecha terior a aquélla.

tos de Personal Técnico.

uisición de trofeos.

- Adquisición de material deportivo, tanto equipajes deportivos como el material indispensable para la práctica del programa objeto de subvención.
- Cartelería u otros elementos de difusión del programa.
- Potenciación de la base de los clubes de las diferentes modalidades deportivas o creación de Escuelas de alto rendimiento.
- Gastos de Limpieza de Equipajes.
- Gastos de asistencia medico sanitaria.

[redacted]

No serán subvencionables en ningún caso los gastos derivados de la compra erial inventariable, así como los gastos protocolarios.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos es y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Adicionalmente, si el importe de alguno de los servicios y/o suministros supone un gasto superior al importe del contrato menor el beneficiario de la subvención deberá acreditar que su contratación se ha realizado previa solicitud de tres ofertas; asimismo, deberá quedar constancia que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse especialmente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

[redacted]

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

[redacted]

ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá r al valor de mercado.

CIMA. Control Financiero.

cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario estará ntrol financiero que ejerza el órgano interventor con el alcance y finalidad la normativa general y especial de aplicación, de conformidad con el 2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen control interno en las entidades del Sector Público Local.

UNDÉCIMA. Reintegro

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los siguientes hechos:

[redacted]

btención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

ncumplimiento total o parcial del proyecto o la pérdida de condiciones de eneficiario/a que fundamentaron la concesión de la subvención.

ncumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

[redacted]

Acordado iniciar el procedimiento de reintegro, el beneficiario queda posibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta nto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador preso.

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025
Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

[redacted]las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de [redacted]untad del beneficiario inicial.

[redacted]los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de [redacted]r concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado o disminuido [redacted]antía de la subvención concedida.

[redacted]ará lugar a la modificación de la subvención por el órgano que la haya [redacted]que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, [redacted]cia de algunas de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de [redacted] entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

[redacted]La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación del mismo será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

[redacted]

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025
Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

justificación, entregada en plazo, está incompleta o es insuficiente, se equerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o ución de la cuantía no justificada.

cumplimiento del deber de justificación antes del plazo máximo l efecto, con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente si bien no conllevará la no exigibilidad de la subvención, determinará la el importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, ormas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA. Publicidad e información

1. Publicidad a cargo del Beneficiario

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Ayuntamiento de La Orotava, debiendo aparecer en su caso, los anagramas y logos del Ayuntamiento atendiendo a la normativa vigente sobre identidad corporativa gráfica.

idad a cargo del Ayuntamiento

vención que se otorgue será remitida a la Base de Datos Nacional de (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERA. Modificación e interpretación del Convenio

1. Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, siembre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025
Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

[redacted]UARTA. Resolución del Convenio.

[redacted]el cumplimiento de su objeto o de las generales previstas en la ley, [redacted]usas de resolución del convenio las siguientes:

[redacted]nplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes.

[redacted]o acuerdo entre las partes.

[redacted]UINTA. Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario y las empresas y profesionales contratados para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarias para la gestión de sus instalaciones y sus actividades.

DECIMOSEXTA. Protección de datos y confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de [redacted] de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, [redacted]es preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información [redacted]cedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas.

[redacted] datos que se manejen en aplicación del presente Convenio serán [redacted]os de modo singular y puntual, en ningún caso se tratará de una [redacted]ón masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está sometido a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de [redacted]sarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de [redacted]ecución del Presupuesto Municipal.

[redacted]Con carácter supletorio, en todo lo no previsto en el presente convenio sobre

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

obligaciones de las partes intervinientes se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa de general y/o particular aplicación y, supletoriamente, por lo previsto en el Código Civil.

DECIMOCTAVA. Cuestiones litigiosas.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar de la sede de la Corporación concedente.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente por duplicad, en lugar y fecha arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.

Por el Excmo. Ayto de La Orotava
EL

Fdo

El Presidente del CLUB DEPORTIVO BOLA CANARIA Y PETANCA VETJO FLORIDA

D. Jacinto García Perdigón

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

[redacted]

ANEXO: ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD.

[redacted] deportiva **CLUB DEPORTIVO BOLA CANARIA Y VETJO FLORIDA**, con CIF G-76.773.183, ha recibido [redacted] Ayuntamiento de la Villa de la Orotava una subvención nominativa por importe de _____ **euros**, para realizar el Proyecto/Actividad:

"Fomento y Promoción del Deporte - Temporada ____"

[redacted]

Lo cual, se informa, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, **de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

[redacted]

CONVENIO
Número: 2025-0008 Fecha: 13/03/2025

Cód. Validación: Y69QXQ6JDHTTHGGFQPDKJGPSN
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18